



**NOTA INFORMATIVA SOBRE LA MOVILIDAD A HUERTOS, EXPLOTACIONES  
AGRARIAS O GANADERAS NO PROFESIONALES.**

El día 22 de abril de 2020 se recibió un **COMUNICADO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID** respecto a la movilidad a explotaciones agrarias o ganaderas no profesionales, trasladando el criterio adoptado por el Centro Permanente de Información y Coordinación (CEPIC) del Ministerio del Interior.

Así, el desplazamiento a huertos u otras explotaciones agrícolas o ganaderas que no tengan la consideración de actividades de naturaleza laboral, profesional o empresarial, que con carácter general **NO** se encuentran autorizados, podrá realizarse en los siguientes casos:

- Cuando el cuidado y alimentación de animales se consideré causa de fuerza mayor por cuestiones de bienestar animal y salubridad pública.
- Cuando el cuidado o recolección de huertos de autoconsumo en atención a la situación socioeconómica del interesado resulte imprescindible para atender a su subsistencia con la recogida de frutos y productos alimentarios destinadas a consumo o apoyo de la economía familiar.

En todo caso, los desplazamientos que se produzcan por estos motivos se deberán realizar con observancia de las normas dictadas por la autoridad competente para garantizar la protección de la salud y la seguridad de los ciudadanos, concentrándose preferentemente en un solo día y siendo la duración de permanencia en las mismas la indispensable.

**Queda totalmente prohibido el desplazamiento a los huertos situados en segundas residencias durante el Estado de Alarma.**

Podrán ser sancionadas el uso y abuso de la huerta como excusa para salir de casa varias veces al día a hacer supuestas labores parciales que o no son necesarias o se pueden hacer de una vez.

No se requerirá Certificado alguno para desplazarse a dichos huertos o explotaciones a realizar las actividades arriba referenciadas.

**FDO: LA ALCALDESA.**

**YOLANDA CUENCA REDONDO.**

